



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 308-2016-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

## **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 28 de Diciembre del 2016, el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Reconoce la Conformación de la Respectiva Plataforma Regional de Ancash, incoado por el Consejero Regional Pedro M. Izquierdo Huerta; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del País; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**. El Artículo 14° de la citada Ley prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el Artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo;** según el Artículo 10° **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el Artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Que, mediante el **Oficio N°045-2016-GRA/CRA/PIH** de fecha 23 de Diciembre del 2016 el Consejero Regional Pedro M. Izquierdo Huerta, presenta ante el Consejo Regional la Exposición de Motivos del “Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Reconoce la Conformación de la Respectiva Plataforma Regional de Ancash”, para Ser Incorporado en la Agenda de Sesión Extraordinaria; asimismo entre sus anexos adjunta el Proyecto de Ordenanza Regional, el Informe N° 006-2016-GRRGMA/SGGA/DCS de fecha 20 de Diciembre del presente año suscrito por la Especialista II, Diana Córdor Sánchez, de la misma forma adjunta el Informe N° 137-2016-GRA/ORAJ de fecha 26 de Diciembre del 2016, proveniente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado solicita al Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, sustente el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Reconoce la Conformación de la Respectiva Plataforma Regional de Ancash; al respecto el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos señala que tiene que utilizarse los mecanismos legales correspondientes, además el tema de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos, en Perú recién se ha reglamentado y que en otros países lo llaman Servicios Ambientales, consecuentemente propone que se derive a la Comisión pertinente. El Consejero Regional Eleuterio Rímac Loarte, precisa que existe un Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI que con fecha 14 de Diciembre del presente año aprueba los valores de retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017; la Consejera Regional Magaly Roldan Camones, señala que la propuesta legislativa es pertinente pero también debe ser de conocimiento de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, por lo que propone que se derive a la Comisión antes señalada para su respectiva evaluación y para que no exista duplicidad de Ordenanzas Regionales; el Consejero Delegado señala que existen dos propuestas: Primera, Derivar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y la Segunda: La aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional; se somete a votación, el mismo que es **APROBADO por MAYORÍA** la Primera Propuesta; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

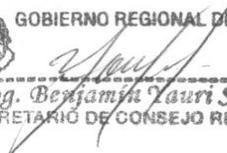
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR, el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Reconoce la Conformación de la Respectiva Plataforma Regional de Ancash y sus anexos a la **Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita un Informe o Dictamen según corresponda; en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abog. Benjamín Yauri Sánchez  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL